

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	2021-00062
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia.
<b>Demandado</b>	Antonio Palacio Bolívar
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Incorpora - Corrige error -
<b>Sustanciación</b>	133

Incorpora al expediente, escritos allegados por la apoderada de la parte actora, los días 28 de mayo, 11 y 24 de junio de la cursante anualidad, solicitando el auto que decreta la medida cautelar, constancia de envío del oficio 415, firma del auto que libra mandamiento de pago y corrección de la fecha del auto que decreta medida cautelar.

Visto lo anterior, este Despacho Judicial ordena el envío del oficio 415 del 24 de mayo de 2021, al Banco Agrario de Colombia.

Por otra parte, y revisado el expediente, esta Judicatura evidencia el yerro en el auto que Decreta la Medida Cautelar y en el que libra mandamiento de pago, pues, en el primero por error meramente aritmético, se escribió en la fecha 24 de abril, cuando la correcta era 24 de mayo de 2021, y en el segundo se obvió la firma del Juez.

Por lo arriba esbozado, se hace la corrección de la fecha en el auto que decreta la medida cautelar y se firma el auto que libra mandamiento de pago, como lo estipula el artículo 286 del Código General del proceso, quedando así:

❖ **Mutatá, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno**

Se hace saber a las partes que el auto interlocutorio 108 y sustanciación 105 del 24 de mayo de la cursante anualidad, quedan incólume en sus demás partes.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA**

Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
MUTATÁ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **041** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29** de **junio** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria